



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023). - En la fecha se le informa a la señora Juez, que dentro del presente proceso de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE se allego por parte del apoderado de la parte demandante el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso, conforme fue ordenado en auto admisorio e igualmente apporto certificado catastral expedido por la alcaldía del municipio de Valledupar. Sírvasse proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
PROVIDENCIA	Auto incorpora concepto
DEMANDANTE:	ROLANDO ANTONIO y MEDARDO JESUS JIMENEZ SOSA
VINCULADOS:	DANELIA TURIZO GAMEZ
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00157-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria Nro. 190-83808 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar (Cesar) y el certificado catastral del mismo, los cuales se tendrá en cuenta en el momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez